

ORDENANZA N° 524/2013

VISTO:

Que por Resolución HCS N° 164/2009 se establece el otorgamiento, a la Federación Universitaria de Córdoba, del equivalente al cuarenta por ciento (40%) del producido por la venta de Libretas de Trabajos Prácticos (LTP);

Que por Ordenanza HCD N° 513/2012 se aprueba la eliminación de la LTP y los mecanismos para el otorgamiento de la Credencial Universitaria;

Y CONSIDERANDO:

Que la Federación Universitaria de Córdoba nuclea como órgano gremial de representación estudiantil al conjunto de Centros de Estudiantes de esta Universidad, y que la misma no posee mecanismos de financiación diferentes a la transferencia de recursos por parte del Área Central referidos ut supra;

Que como consecuencia de la eliminación de la LTP se afecta de manera negativa los recursos que deberían corresponderle a la Federación Universitaria de Córdoba;

Que es voluntad de la Facultad de Ciencias Económicas no alterar el normal desempeño de las actividades que desarrolla la FUC y que por lo tanto es preciso establecer mecanismos que no alteren el financiamiento de las mismas; por todo ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:

Art. 1°.- Transferir anualmente a la Federación Universitaria de Córdoba, los fondos equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del producto resultante de la cantidad de estudiantes que hubieran realizado el trámite de inscripción definitiva en el período comprendido entre el 1° de diciembre del año anterior y el 30 de abril del año en curso, y el precio fijado para la Libreta de Trabajos Prácticos(LTP) por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC.

Art. 2°.- El Decano deberá emitir resolución de transferencia a la Federación Universitaria de Córdoba una vez que hayan finalizado todas las inscripciones definitivas del año académico en curso, no debiendo exceder el mes de mayo.

Art. 3°.- Los fondos transferidos conforme lo dispuesto por el artículo 1° de la presente se harán con cargo a rendir cuentas según las normativas vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba, y se efectuarán ~~ante~~ la Secretaría de Administración de la Facultad.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



Art. 4°. - El presente régimen será de aplicación a partir del año académico 2013.


Art. 5°. - Cláusula transitoria: Autorizar al señor Decano, en forma excepcional, a disponer la transferencia correspondiente al presente año, hasta el 15 de octubre de 2013.

Art. 6°. - Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. FRANCISCO MANUEL CHEGARAY
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas